



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000217 (UT/22/00198)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

- 1. Atención de la solicitud 2
 - A. Cuáles son los datos de su solicitud 2
 - B. Qué hicimos para atender su solicitud 3
 - C. Suspensión de plazos..... 5
 - D. Ampliación de plazo..... 5
- 2. Acciones del Comité de Transparencia..... 6
 - A. Competencia 6
 - B. Análisis de la clasificación 6
 - C. Consideraciones del Comité de Transparencia..... 38
 - D. Fundamento legal 91
 - E. Modalidad de entrega 91
 - F. Qué hacer en caso de inconformidad 99
 - G. Determinación 100



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante:** Jerónimo
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 24 de enero de 2022
- c. Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. Folio de la PNT:** 330031422000217
- e. Folio interno asignado:** UT/22/00198
- f. Información solicitada:**

“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:

- 1. Versión pública de su Curriculum vitae;*
- 2. Constancias de trabajo o comprobantes de empleo en versión pública de los cargos desempeñados que mencione en su curriculum;*
- 3. Copia digitalizada de comprobantes de estudio;*
- 4. Declaración patrimonial y de intereses en versión pública de los últimos 3 años;*
- 5. Ficha técnica del cargo que ocupa actualmente;*
- 6. Remuneraciones mensual y anual brutas y netas;*
- 7. Prestaciones inherentes al cargo que desempeña;*
- 8. En caso de tener vehículo institucional asignado a su cargo, copia digitalizada de la bitácora del uso de dicho vehículo;*
- 9. Copia simple de Constancias de cursos de violencia política contra la mujer que haya tomado; y si no los ha tomado, una justificación del por qué no ha tomado cursos en la materia;*
- 10. Cuántas conferencias o cursos de Violencia política contra la mujer ha dado o tomado, así como las fechas y dependencias en los que lo ha realizado;*
- 11. Si desempeña otro cargo ya sea remunerado o no remunerado, en qué instituciones u organizaciones lo realiza?;*
- 12. El horario de trabajo y si realiza trabajo en homoffice cuántos días y en qué horario; y si va de manera presencial, su domicilio oficial y en qué horario la podemos localizar en su oficina;*
- 13. Un reporte que dé cuenta de las actividades que ha realizado como Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León desde el inicio de la pandemia el día 11 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de esta solicitud.*
- 14. Versión pública de sus resultados de evaluación y calificaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional de los últimos 4 años.”. (Sic)*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

B. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia analizó la solicitud y la turnó a las áreas Dirección Ejecutiva de administración (**DEA**); Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (**JL-NL**); Órgano Interno de Control (**OIC**) y Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (**UTIGyND**).

Las gestiones se describen en los siguientes cuadros y las respuestas de cada área forman parte integral de este documento:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Dirección Ejecutiva de Administración (DEA);	24/01/2022 Dentro del plazo 09/02/2022 Dentro del plazo RA 1 28/02/2022 Dentro del plazo	03/02/2022 Dentro del plazo 22/02/2022 dentro de plazo Respuesta RA 1 28/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta Oficio INE-DEA-CEI-0436-2022	Información pública Confidencialidad parcial Incompetencia Inexistencia 07/17



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
2.	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	24/01/2022 Dentro del plazo RA 11/02/2022 Dentro del plazo RA 2 28/02/2022 Dentro del plazo	02/02/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 11/02/2022 Dentro del plazo Respuesta RA2 28/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/DESPEN/CEN I/054/2022	Información pública Inexistencia 07/17 Confidencialidad parcial Incompetencia
3.	Órgano Interno de Control (OIC)	24/01/2022 Dentro del plazo	31/01/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta INE/OIC/UAJ/DJP C/071/2022	Confidencialidad total Confidencialidad parcial
	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND).	24/01/2022 Dentro del plazo	04/02/2022 Dentro del plazo	INFOMEX-INE y oficio de respuesta sin número de referencia	Inexistencia 07/17 Incompetencia
Fecha de gestión más reciente: 22/02/22					



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

ÓRGANOS DELEGACIONALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Junta Local del estado de Nuevo León (JL-NL)	24/01/2022 Dentro del plazo RA 28/02/2022 Dentro del plazo	03/02/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 28/02/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE y oficio de respuesta Oficio No. INE/VS/JLE/NL/0053 /2022.	Información pública Inexistencia con criterio 7/17
Fecha de gestión más reciente: 28/02/2022					

C. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2021 del Comité de Transparencia y la circular INE-DEA-007-2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 7 y 10 de febrero de 2022, reanudándose el 8 y 11 de febrero de la presente anualidad.

D. Ampliación de plazo

El 04 de febrero 2022, mediante acuerdo INE-CT-ACAM-0005-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

2. Acciones del Comité de Transparencia

El 1 de marzo de 2022, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano, convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución. A continuación, se exponen los motivos y fundamentos de la determinación del Comité:

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que la información debe ser protegida por alguna razón (confidencialidad), no detentan atribuciones (incompetencia) para contar la misma y la inexistencia de lo requerido, lo que el Comité de Transparencia verificó que la manifestación, declaración y clasificación contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los 14 puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 1			
<i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i>			
1. Versión pública de su Curriculum vitae;			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Parcialmente confidencial	Sí, el área señala que por lo que respecta al Curriculum Vitae, es información clasificada de confidencial, por lo que, se pone a disposición de la persona solicitante, a través de 1 archivo electrónico la versión pública.	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DEPEN)	Confidencialidad Parcial	Sí, el área señala que, se proporciona en versión pública en formato PDF el currículum vitae de la C. <i>Teresita Adriana Sánchez Núñez</i> , en razón de que contiene datos personales y es información confidencial	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales Artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 100, 106, fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 13, 15 y 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 1			
<p>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</p> <p>1. Versión pública de su Curriculum vitae;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			<p>Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>
<p>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Sí, el área señala que la información solicitada, no esta contempladas dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia.</p> <p>Sirve de soporte el criterio 13/17 ¹emitido por el INAI</p>	<p>Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>

¹ Las áreas **DEA (4, 9, 10, 11, 13 y 14)**, **DESPEN (4, 6, 7, 8, 12, 13)** y **UTIGyND (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14)** manifiestan ser incompetentes para conocer de la información, citando el criterio 13/17 emitido por el INAI y que a la letra dice: **“Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.”** (sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 1			
<i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i>			
1. Versión pública de su Curriculum vitae;			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que, las juntas ejecutivas de la entidad de Nuevo León no cuentan con la información solicitada, esto debido a que, el expediente laboral de la ciudadana antes referida se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, motivo por el cual se declara la Inexistencia de la información usando de soporte el criterio 07/17 ² emitido por el INAI.	Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 524 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral,

² Las áreas **DEA (8, 12), DESPEN (2, 11) y la JL-NL (1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14)**, declararon la inexistencia de la información, citando el criterio 07/17 emitido por el INAI *“Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.”* (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 2			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>2. Constancias de trabajo o comprobantes de empleo en versión pública de los cargos desempeñados que mencione en su curriculum;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Confidencialidad parcial	Sí, el área indica que, se clasifica de confidencial los comprobantes de empleo por contener datos personales susceptibles de clasificación, por lo que remite la versión pública mediante 1 archivo electrónico.	Sí, de conformidad con lo establecido en los siguientes numerales 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que realizó una búsqueda, sin encontrar elementos, toda vez que, debido a que la aspirante no proporcionó constancias de trabajo o comprobantes de empleo de los cargos desempeñados que cita en su curriculum porque no forman parte de los requisitos para ingresar al servicio profesional electoral nacional.	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 2			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>2. Constancias de trabajo o comprobantes de empleo en versión pública de los cargos desempeñados que mencione en su curriculum;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Usando de soporte, el criterio 07/17 emitido por el INAI.	28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Incompetencia	Sí, el área señala que la información solicitada, no está contemplada dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia. Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI	Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que, las juntas ejecutivas de la entidad de Nuevo León no cuentan con la información solicitada, esto debido a que, el expediente laboral de la ciudadana antes referida se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, motivo por el cual se declara la Inexistencia de la información usando de soporte el criterio 07/17 emitido por el INAI.	Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 524 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 3			
<i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i>			
3. Copia digitalizada de comprobantes de estudio;			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	Sí, el área envía como información pública el Título Profesional de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración Pública, en virtud de que, que es responsabilidad de la servidora pública actualizar de manera permanente su información, remitiendo a la Dirección Ejecutiva de Administración la documentación que acredite logros, reconocimientos, estudios, entre otros, a efecto de incorporarlos al expediente personal.	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Información pública	Sí, el área remite los comprobantes de estudio de la persona requerida.	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 3			
<i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i>			
3. Copia digitalizada de comprobantes de estudio;			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Incompetencia	Sí, el área señala que la información solicitada, no está contemplada dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia. Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI	Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que, las juntas ejecutivas de la entidad de Nuevo León no cuentan con la información solicitada, esto debido a que, el expediente laboral de la ciudadana antes referida, se encuentra bajo resguardo de la Dirección de Personal de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, motivo por el cual se declara la Inexistencia de la información usando de soporte el criterio 07/17 emitido por el INAI.	Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 524 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Nacional Electoral,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 4			
<p>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</p> <p>4. Declaración patrimonial y de intereses en versión pública de los últimos 3 años;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Sí, el área manifiesta se incompetente para conocer de la información solicitada, en virtud que la normativa no le confiere atribuciones, sin embargo, sugiere que se le consulte al OIC.	Sí, de conformidad con los numerales artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Sí, el área señala que la información solicitada no es materia de su competencia , porque no forma parte de sus atribuciones establecidas. Usando como soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI	Sí, de conformidad con lo establecida en los numerales 57 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 48 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
Órgano Interno de Control (OIC)	Confidencialidad total	Sí, el área señala que, por lo que refiere a la declaración patrimonial del ejercicio 2018, es clasificada de confidencial, porque el	Sí, de conformidad lo dispuesto por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 y 130 de la Ley General de Transparencia y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 4			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>4. Declaración patrimonial y de intereses en versión pública de los últimos 3 años;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		servidor público no autorizó la publicidad.	Acceso a la Información Pública, 3, 16, 68, 113 fracción I, 117, 118, 133 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, fracciones IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados; artículo 29, 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 49 fracción I de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Resolución número INE-CT-R-0214-2021, del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, así como, 29, numeral 3, fracciones III y VII, de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 37, incisos b), d), f) y h) del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.
	Confidencialidad Parcial	Sí, el área que por lo que refiere a las declaraciones patrimoniales de los ejercicios 2019-2021, es clasificada de parcialmente confidencial.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 4			
<i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i>			
4. Declaración patrimonial y de intereses en versión pública de los últimos 3 años;			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Incompetencia	Sí, el área señala que la información solicitada, no esta contempladas dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia. Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI	Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que no cuenta con la información, toda vez que la normativa establece que es el Organismo Interno de Control, quien debe tener la información bajo su resguardo, por lo anterior se declara la inexistencia de la información, usando como soporte el criterio 07/17.	Sí, de conformidad con lo establecido con los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 5			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p><i>5. Ficha técnica del cargo que ocupa actualmente;</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	Sí, se remite como información pública la identificación de cargo o puesto, el cual contiene la ficha técnica del cargo que ocupa.	Sí, de conformidad con los numerales artículos 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Información pública	Sí, establece que se proporciona en archivo adjunto en formato PDF la ficha técnica del cargo que ocupa, de acuerdo al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 5			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p><i>5. Ficha técnica del cargo que ocupa actualmente;</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Incompetencia	Sí, el área señala que la información solicitada, no está contemplada dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia. Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI	Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Información pública	Sí, el área señala que, se pone a disposición del interesado el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el archivo digital en formato (.PDF) denominado “Catalogo-cyp-SPEN.pdf”, en el cual, en las páginas 50 a la 52, se describe el cargo y puesto que desempeña la funcionaria de la que se solicita información	Sí, de conformidad con lo establecido con los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 6			
<p>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</p> <p>6. Remuneraciones mensual y anual brutas y netas;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí, el área señala que, a través del directorio de personal del instituto, puede consultar la remuneración mensual percibida.</p> <p>Remite la liga electrónica donde podrá consultar la información.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.,</p>
<p>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Sí, el área señala que, la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa.</p> <p>Por lo anterior es aplicable el criterio 13/17 del INAI que a la letra señala:</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 57 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 48 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 6			
<i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i>			
6. Remuneraciones mensual y anual brutas y netas;			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Incompetencia	Sí, el área señala que la información solicitada, no está contemplada dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia. Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI	Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que, las Juntas Ejecutivas de la entidad en comento, no cuentan con lo solicitado, esto debido a que el Tabulador del personal del Servicio, que es el instrumento que dispone la información requerida, se elabora y encuentra bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con el Título Tercero del Manual de Norma Administrativas arriba referido, sugiriendo a la parte interesada redirigir los presentes puntos a la instancia mencionada.	Sí, de conformidad con lo establecido con los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 7			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p><i>7. Prestaciones inherentes al cargo que desempeña;</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	Sí, el área informa que, es a través del directorio del personal del Instituto, podría consultar la información requerida, por lo cual, el área pone a disposición de la persona solicitante la liga electrónica.	Sí, de conformidad con lo estipulado en los numerales 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.,
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Sí, el área señala que, la información solicitada no es materia de su competencia , porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa. Por lo anterior es aplicable el criterio 13/17 del INAI que a la letra señala:	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 57 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 48 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 7			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p><i>7. Prestaciones inherentes al cargo que desempeña;</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Sí, el área señala que la información solicitada, no esta contempladas dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia.</p> <p>Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI</p>	<p>Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>
<p>Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)</p>	<p>Inexistencia con criterio 07/17</p>	<p>Sí, el área señala que, las Juntas Ejecutivas de la entidad en comento, no cuentan con lo solicitado, esto debido a que el Tabulador del personal del Servicio, que es el instrumento que dispone la información requerida, se elabora y encuentra bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Administración, de conformidad con el Título Tercero del Manual de Norma Administrativas arriba referido, sugiriendo a la parte interesada redirigir los presentes puntos a la instancia mencionada.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido con los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 8			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p><i>8. En caso de tener vehículo institucional asignado a su cargo, copia digitalizada de la bitácora del uso de dicho vehículo;</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que, la C. Teresita Adriana Sánchez Núñez no cuenta con una asignación vehicular, debido a que los Vocales Secretarios no tienen derecho a la asignación de un vehículo.	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1, 5.1.3, 5.2, 5.2.1 y 5.2.1.4 inciso a) del Manual de Remuneraciones.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Sí, el área señala que, la información solicitada no es materia de su competencia , porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa. Por lo anterior es aplicable el criterio 13/17 del INAI que a la letra señala:	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 57 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 48 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Incompetencia	Sí, el área señala que la información solicitada, no esta contempladas dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia. Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI	Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que, no se localizó información referente a que la funcionaria tenga asignado algún vehículo institucional, toda vez que los vehículos oficiales de la Junta Distrital Ejecutiva en	Sí, de conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 8			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>8. En caso de tener vehículo institucional asignado a su cargo, copia digitalizada de la bitácora del uso de dicho vehículo;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>que se desempeña son de servicios generales, no asignados.</p> <p>Por lo anterior se declara la inexistencia, usando de soporte el criterio 07/17.</p>	

Punto 9			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>9. Copia simple de Constancias de cursos de violencia política contra la mujer que haya tomado; y si no los ha tomado, una justificación del por qué no ha tomado cursos en la materia;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Sí el área señaló que, dentro del histórico de capacitación del personal de la Rama Administrativa que esa área concentra, no cuenta con registros de la capacitación en la materia del ciudadano en mención, por lo que se sugiere consultar a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, ya que esa unidad genera las estrategias y programas</p>	<p>El área señala que de conformidad con el artículo 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1,</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 9			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>9. Copia simple de Constancias de cursos de violencia política contra la mujer que haya tomado; y si no los ha tomado, una justificación del por qué no ha tomado cursos en la materia;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		especializados en dicha materia.	incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La fundamentación forma parte de la respuesta.
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Confidencialidad Parcial	Sí, el área refiere que, se facilita en formato PDF versión pública de la constancia del curso de capacitación requerido. Es importante señalar que la calificación es información confidencial al ser un dato personal.	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales Artículos 6, apartado A, fracción II y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 100, 106, fracción I y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 3, 16, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 13, 15 y 17 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Numeral Cuarto, quinto, sexto, octavo, Trigésimo octavo, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo, quincuagésimo cuarto y quincuagésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 9			
<i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i>			
9. Copia simple de Constancias de cursos de violencia política contra la mujer que haya tomado; y si no los ha tomado, una justificación del por qué no ha tomado cursos en la materia;			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			elaboración de versiones públicas emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Inexistencia con criterio 14/17	Sí, el área señala que la información es inexistente, toda vez que la persona de la cual requieren información no impartió ni tomó cursos o conferencias que la UTIGyND hubiese organizado dentro del periodo que va del 1 de enero de 2020 al 4 de febrero de 2022, en materia de violencia política contra las mujeres; por lo tanto se declaró la inexistencia de la información, usando de soporte el criterio 14/17 emitido por el INAI.	Sí, de conformidad con lo establecido en el Artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.; Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que, no existe obligación normativa para las Juntas Local y Distritales Ejecutivas para conservar o realizar un seguimiento a dicha información. Por lo anterior se declara la inexistencia de la información, usando de soporte el criterio 07/17.	Sí de conformidad con lo estipulado en los artículos 63 y 73 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,
	Máxima publicidad	Sí, el área señala que anexa de manera digital, en formato (.PDF) el diploma del curso	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Federal de Transparencia y



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 9			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>9. Copia simple de Constancias de cursos de violencia política contra la mujer que haya tomado; y si no los ha tomado, una justificación del por qué no ha tomado cursos en la materia;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		<p>“Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género” proporcionado por la ciudadana en referencia.</p>	<p>Acceso a la Información Pública y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>

Punto 10			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>10. Cuántas conferencias o cursos de Violencia política contra la mujer ha dado o tomado, así como las fechas y dependencias en los que lo ha realizado;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Sí, el área señala que, es posible advertir que la Dirección Ejecutiva de Administración no es competente, toda vez que no se encuentran atribuciones en la normativa que señale que deba tener la información bajo su resguardo, por lo que se sugiere consultar a la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 10			
<p>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</p> <p>10. Cuántas conferencias o cursos de Violencia política contra la mujer ha dado o tomado, así como las fechas y dependencias en los que lo ha realizado;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Información pública	Sí, el área señala que, en materia de violencia política contra la mujer ha tomado uno, denominado: <i>La violencia política contra las mujeres en razón de género</i> . El curso lo impartió el Instituto Nacional Electoral y la fecha de su realización fue del 12 de septiembre al 31 de octubre de 2019. Otros cursos de capacitación que ha tomado en los últimos cuatro años vinculados al tema se proporcionan en el archivo adjunto en formato Excel.	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1; 28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Inexistencia con criterio 14/17	Sí, el área señala que la información es inexistente, toda vez que la persona de la cual requieren información no impartió ni tomó cursos o conferencias que la UTIGyND hubiese organizado dentro del periodo que va del 1 de enero de 2020 al 4 de febrero de 2022, en materia	Sí, de conformidad con lo establecido en el Artículos 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 4, 18, 20 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.; Artículos 12 y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo 29,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 10			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>10. Cuántas conferencias o cursos de Violencia política contra la mujer ha dado o tomado, así como las fechas y dependencias en los que lo ha realizado;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		de violencia política contra las mujeres; por lo tanto se declaró la inexistencia de la información, usando de soporte el criterio 14/17 emitido por el INAI.	numeral 3, fracción VIII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que, no existe obligación normativa para las Juntas Local y Distritales Ejecutivas para conservar o realizar un seguimiento a dicha información. Por lo anterior se declara la inexistencia de la información, usando de soporte el criterio 07/17.	Sí de conformidad con lo estipulado en los artículos 63 y 73 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,
	Máxima publicidad	Sí, el área señala que anexa de manera digital, en formato (.PDF) el diploma del curso “Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género” proporcionado por la ciudadana en referencia.	Sí, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 11			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>11. Si desempeña otro cargo ya sea remunerado o no remunerado, en qué instituciones u organizaciones lo realiza?;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Sí, el área señala que, es posible advertir que la Dirección Ejecutiva de Administración no es competente, toda vez que no se encuentran atribuciones en la normativa que señale que deba tener la información bajo su resguardo, por lo que se sugiere consultar a la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área que realizó una búsqueda exhaustiva sin encontrar la información requerida, señalando los elementos de la inexistencia. Usando de soporte el criterio 07/17, emitido por el INAI	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 11			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>11. Si desempeña otro cargo ya sea remunerado o no remunerado, en qué instituciones u organizaciones lo realiza?;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
			28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Incompetencia	Sí, el área señala que la información solicitada, no esta contempladas dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia. Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI	Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área explica que una vez realizada una búsqueda exhaustiva, no se localizó información referente a que la funcionaria tenga actualmente otro cargo, empleo o comisión distinto al que desempeña en este Instituto, por lo que se declara la inexistencia de la información, usando de soporte el criterio 07/17 emitido por el INAI.	Sí, de conformidad con lo establecido con los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 12			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>12. El horario de trabajo y si realiza trabajo en homoffice cuántos días y en qué horario; y si va de manera presencial, su domicilio oficial y en qué horario la podemos localizar en su oficina;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Información pública	Sí, por lo que respecta a el horario del trabajo, este podrá ser consultado en el manual de normas, mismo que podrá ser consultado en la liga electrónico enviado por el área.	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área señala que por lo que refiere a, si realiza home office, cuantos días y en que horario, no es información que recabe y/o procese la Dirección Ejecutiva, ni existe obligación normativa para tal efecto, por lo que se considera aplicable el Criterio 07/17, emitido por el INAI, antes citado.	
	Información pública	Sí, el área señala que por lo que refiere a su domicilio, es información pública y se encuentra en Avenida Real de Minas 510, Colonia Valle de Lincoln, C.P. 66023, Monterrey, Nuevo León.	
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Sí, el área señala que, la información solicitada no es materia de su competencia , porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa. Por lo anterior es aplicable el criterio 13/17 del INAI que a la letra señala:	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 57 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 48 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 12			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>12. El horario de trabajo y si realiza trabajo en homoffice cuántos días y en qué horario; y si va de manera presencial, su domicilio oficial y en qué horario la podemos localizar en su oficina;</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Incompetencia	<p>Sí, el área señala que la información solicitada, no esta contempladas dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia.</p> <p>Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI</p>	<p>Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Información pública	<p>Sí, el área pone a disposición de la persona solicitante, 2 acuerdos en los cuales se determina la jornada laboral de para el personal de la rama administrativa y del servicio profesional.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido con los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 13			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p><i>13. Un reporte que dé cuenta de las actividades que ha realizado como Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León desde el inicio de la pandemia el día 11 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de esta solicitud.</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Sí, el área señala que, es posible advertir que la Dirección Ejecutiva de Administración no es competente, toda vez que no se encuentran atribuciones en la normativa que señale que deba tener la información bajo su resguardo, por lo que se sugiere consultar a la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Incompetencia	Sí, el área señala que, la información solicitada no es materia de su competencia , porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en la normativa. Por lo anterior es aplicable el criterio 13/17 del INAI que a la letra señala:	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 57 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 48 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 13			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p><i>13. Un reporte que dé cuenta de las actividades que ha realizado como Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León desde el inicio de la pandemia el día 11 de marzo de 2020 hasta la fecha de presentación de esta solicitud.</i></p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
<p>Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)</p>	<p>Incompetencia</p>	<p>Sí, el área señala que la información solicitada, no esta contempladas dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia.</p> <p>Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI</p>	<p>Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,</p>
<p>Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)</p>	<p>Información pública</p>	<p>Sí, el área pone a disposición de la persona solicitante, los informes que compilan las actividades realizadas por la Vocalía del Secretariado en el periodo establecido por la parte solicitante, mediante el archivo digital, en formato (.PDF) denominado Informes de Junta.pdf.</p>	<p>Sí, de conformidad con lo establecido con los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 19, 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 11, fracción VI, 13, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y artículo 29, numeral 3, fracción VII de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 14			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>14. Versión pública de sus resultados de evaluación y calificaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional de los últimos 4 años.”.</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA)	Incompetencia	Sí, el área señala que, es posible advertir que la Dirección Ejecutiva de Administración no es competente, toda vez que no se encuentran atribuciones en la normativa que señale que deba tener la información bajo su resguardo, por lo que se sugiere consultar a la Junta Local Ejecutiva de Nuevo León y a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6° Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, numeral 1, incisos b), f) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4; 20; 116, párrafos 1 y 2; y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3; 113, fracción I; y 130 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 50, numeral 1, incisos b), e), f), v) y x) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 13, numerales 2 y 8; 15, numerales 1 y 2, fracción I; 17; 28, numeral 1; 29, numeral 3, fracciones III, IV, V y VII; y 36, numeral 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN)	Información pública	Sí, el área proporciona la dirección URL donde se pueden consultar los resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral de los últimos cuatro años, entre los que se encuentran los obtenidos por la <i>C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal</i>	Sí, de conformidad con lo establecido en los numerales 6, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 1, 4, y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 130, cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 1; 2, párrafo 1, fracción XXXI; 20, fracción V; 24, párrafos 1 y 2, fracciones I y III; 27, párrafo 1;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Punto 14			
<p><i>“Solicito la siguiente información de la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León:</i></p> <p>14. Versión pública de sus resultados de evaluación y calificaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional de los últimos 4 años.”.</p>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
		Secretaría de Junta Distrital en Nuevo León:	28, párrafo 3; 29, párrafo 1; 32; 35 y 36 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND)	Incompetencia	Sí, el área señala que la información solicitada, no está contemplada dentro de las atribuciones conferidas en la normativa, por lo que manifiesta la incompetencia. Sirve de soporte el criterio 13/17 emitido por el INAI	Sí, de conformidad con lo estipulado en el artículo 70 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral. En consecuencia, con fundamento en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública,
Junta Local Ejecutiva del estado de Nuevo León (JL-NL)	Inexistencia con criterio 07/17	Sí, el área indica que, se informa que, las juntas ejecutivas en referencia no cuentan con la información solicitada, esto debido a que, lo referente a los resultados de evaluación y calificaciones del Servicio Profesional Electoral Nacional de los últimos 4 años de la ciudadana en referencia, se encuentran bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, sugiriendo a la parte interesada, redirigir los presentes puntos a la instancia mencionada.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

*Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA (4, 9, 10, 11, 13 y 14)**, **DESPEN (4, 6, 7, 8, 12, 13)** y **UTIGyND (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14)** no involucra la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, el CT determina que no existe materia para el análisis.

*Debido a la declaración de inexistencia por parte de las áreas **DEA (Puntos 8, 12)**, **DESPEN (puntos 2 y 11)** y **JL-NL (Puntos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14)** citando el criterio 07/17 emitido por el INAI para robustecer su dicho, en este sentido el CT considera pertinente obviar el estudio de la declaratoria de inexistencia.

C. Consideraciones del Comité de Transparencia

- **Previo y especial pronunciamiento respecto de la declaración patrimonial y de intereses.**

El pasado 28 de enero del año en curso, fue notificado a esta Unidad de Transparencia la resolución emitida por el pleno del INAI en el recurso de RRA 12766/21, mediante el cual, el organismo garante entró al estudio de los datos contenidos en la declaración patrimonial y de intereses confirmando la protección de los siguientes datos:

(...)

De igual forma señaló que la declaración patrimonial se había realizado de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y los formatos que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitió garantizando que los rubros debían quedar en resguardo de las autoridades competentes, cuya vigencia inicio a partir del uno de enero de 2020, lo cual contempla el periodo respecto del cual se proporcionó la mlticitada declaración que nos ocupa.

Por lo que se realizó la consulta del vínculo proporcionado y se obtuvo la versión pública de la declaración patrimonial requerida, la cual contiene los siguientes datos testados:

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Registro Federal de Contribuyente (RFC).
- Homoclave.
- Correo electrónico personal/alterno.
- Números de teléfonos particulares (casa/celular).
- Situación personal/ estado civil.
- Régimen patrimonial.
- País de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Aclaraciones/observaciones.
- Domicilio.
- Todos los datos de la pareja.
- Todos los datos del dependiente económico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- Los datos referentes a los ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos.
- Número de serie o registro del vehículo y lugar donde se encuentra registrado.
- Respecto de la información de inversiones, el número de cuenta contrato o póliza y el saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
- Respecto de la información de los adeudos, el número de cuenta o contrato y el saldo insoluto al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

En este sentido, el sujeto obligado respecto de la declaración patrimonial, clasificó como confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública los datos previamente descritos.

De este modo, el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece lo siguiente:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

Como se observa, los datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable constituyen información confidencial. Igualmente, de acuerdo con el Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se considera información confidencial los datos personas en términos de la norma aplicable.

Es decir, para que determinada información se clasifique con ese carácter, conforme a lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley citada, se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Que se trate de datos personales. Esto es:

- a) Información concerniente a una persona, y
- b) Que ésta sea identificada o identificable.

2. Que para la difusión de los datos se requiera el consentimiento del titular. Por regla general, se requiere de dicho consentimiento; sin embargo, se prescinde de éste cuando la difusión esté prevista en ley. En consecuencia, este requisito se satisface si no se acredita la obligación legal de difundir la información, y

3. Que no sea información que obre en registros públicos o en fuentes de acceso público. Así, de los datos testados, se advierte que éstos constituyen datos patrimoniales y personales concernientes los servidores públicos de mérito, pues refieren, entre otros, a los activos de los que pueden hacer uso como mejor consideren dentro de su esfera privada.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

*En ese orden de ideas, y por lo que respecta a los **datos patrimoniales**, es necesario señalar que el patrimonio de una persona comprende el conjunto de bienes que le pertenecen y que son susceptibles de estimación económica.*

*De esa forma, los datos patrimoniales testados dentro de la declaración que se obtiene con las indicaciones proporcionadas por el sujeto obligado refieren a los activos de los que pueden hacer uso como mejor consideren **dentro de su esfera privada**, no así por lo que hace a la retribución obtenida derivado de su encargo como servidores públicos.*

*En ese orden de ideas, se concluye que los **datos patrimoniales de los servidores públicos relativos a Vehículos; Inmuebles; Inversiones y Adeudos, cuentas bancarias y otros tipos de valores del Declarante, del Cónyuge y Dependientes Económicos, así como los datos referentes a los ingresos de la pareja y/o dependientes económicos, son datos patrimoniales propios de la esfera privada de los mismos, motivo por el cual constituye información confidencial en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***
[Énfasis añadido]

Ahora bien, por lo que hace al resto de los datos personales testados en la declaración patrimonial, se desprende que los mismos actualizan información confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ello, en atención a las siguientes consideraciones:

- **Registro Federal de Contribuyentes de persona física.**

*Al respecto, resulta aplicable el **Criterio 19/17** emitido por el Pleno de este Instituto, conforme al cual, dicha clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial. En tales consideraciones, es válido que tal dato se proteja en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.*

- **Clave Única de Registro de Población.**

En el artículo 91 de la Ley General de Población se establece que, al incorporar a una persona en el Registro Nacional de Población, se le asigna una clave que servirá para registrarla e identificarla en forma individual.

Para la integración de la Clave Única de Registro de Población se requieren datos personales como es el nombre y apellidos, fecha de nacimiento y lugar de nacimiento, asimismo, se asigna una homoclave y un dígito verificador que es individual, como se establece en el Instructivo Normativo para la Asignación de la Clave Única de Registro de Población de la Dirección General Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

*Por lo anterior, al tratarse de una clave que distingue plenamente a la persona del resto de los habitantes, haciendo identificable al titular de los datos, se considera que **la Clave Única de Registro de Población es información confidencial**, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

En tal virtud, resulta aplicable el Criterio 18/17 emitido por el Pleno de este Instituto, el cual señala lo siguiente:

***Clave Única de Registro de Población (CURP).** La Clave Única de Registro de Población se integra por datos personales que sólo conciernen al particular titular de la misma, como lo son su nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento y sexo. Dichos datos, constituyen información que distingue plenamente a una persona física del resto de los habitantes del país, por lo que la CURP está considerada como información confidencial.*

• **Domicilio particular.**

Conforme al artículo 29 del Código Civil Federal⁶, el domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren. Además, se presume que una persona reside habitualmente en un lugar, cuando permanezca en él por más de seis meses.

En tal sentido, el domicilio permite hacer identificables a sus titulares, por ello, es un dato personal susceptible de protección, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.

• **Estado Civil.**

El estado civil es un atributo de la personalidad que se refiere a la posición que ocupa una persona en relación con la familia y, por su propia naturaleza, es considerado como un dato personal, en virtud de que incide en la esfera privada de los particulares. Por lo anterior, el estado civil de una persona se encuentra clasificado de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• **Teléfono personal.**

Por lo que corresponde al número telefónico, éste es asignado a un teléfono particular y/o celular, el cual se relaciona con el ámbito privado de las personas, en tanto que dicho número es otorgado por su titular a aquellas personas con las cuales tiene la intención de estar comunicado, consecuentemente, cuenta con el carácter confidencial; por ello, se estima procedente clasificarlo como confidencial en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• **Lugar de nacimiento.**

Se trata de un dato personal en virtud de que la difusión de éste revela el estado o país del cual es originario un individuo, es decir, que el otorgar acceso a dicha información permitiría



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

relacionar a una persona física identificada con su origen geográfico o territorial, el cual sólo concierne a la vida privada de las personas. Por tanto, el lugar de nacimiento debe ser considerado como un dato de carácter confidencial, en términos de lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• **Nacionalidad.**

Por lo que se refiere a la nacionalidad una persona, se considera como un dato personal, en virtud de que su difusión revelaría el país del cual es originario un individuo, es decir, se puede identificar el origen geográfico, territorial o étnico de una persona.

Por ello, se tiene que es información de carácter confidencial con fundamento en lo dispuesto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• **Correo electrónico [particular].**

El correo electrónico es el medio de comunicación personal que se forma por un conjunto de signos o palabras libremente elegidos generalmente por su titular, con la única limitación de que dicha dirección no coincida con la correspondiente a otra persona, que para su difusión requiere el consentimiento expreso del particular para que se considere público pues pertenece a una persona física identificada o identificable, de conformidad con el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

• **Número de cuenta.**

*Al respecto, resulta aplicable el **Criterio 10/17** emitido por el Pleno de este Instituto, conforme al cual, el número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria particular es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal.*

Se robustece la clasificación de los datos antes analizados, conforme a lo establecido en el Acuerdo por el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación, que establecen los datos que deberán ser susceptibles de clasificarse en las declaraciones patrimoniales.

Ahora bien, cabe traer a colación el procedimiento previsto en la Ley en la materia para la clasificación de la información, mismo que establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 140. En caso de que los sujetos obligados consideren que los Documentos o la información requerida deban ser clasificados, deberá seguirse el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título Séptimo de la Ley General, atendiendo además a las siguientes disposiciones:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

El Área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- I. Confirmar la clasificación;*
- II. Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información, y*
- III. Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.*

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del Área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación.

La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 135 de la presente Ley.

...

Del precepto legal transcrito, se obtiene que para el caso de que los sujetos obligados consideren que la información requerida sea clasificada, deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver confirmando, modificando o revocando la clasificación propuesta. Asimismo, establece que la resolución del Comité de Transparencia deberá hacerla del conocimiento del particular.

Así también, el artículo 108 de la Ley de la materia refiere que cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación."

El área **DEA**, señaló que respecto de "1. Curriculum vitae, 2. *Constancias de trabajo ...*" (Sic), se proporcionan en archivo electrónico en versión original y versión pública los documentos, toda vez que contienen datos personales, susceptibles de ser clasificados como confidenciales.

En otro orden, el área **DESPEN** clasifico de confidencial "1. Curriculum Vitae y 9. Constancias de cursos y/o evaluación de aprovechamiento, por contener datos personales, sucesibles de hacer identificable.

Asimismo el área **OIC**, señaló que respecto al punto 4 de la solicitud de información referente a la declaración patrimonial y de intereses de los ejercicios 2019 y 2020 se pone a disposición en versión pública toda vez que contiene datos personales que se encuentran clasificados como confidenciales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer y segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113, fracción I y 118 de la Ley



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los lineamientos Cuarto, Noveno y Trigésimo Octavo y Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Por lo anterior, dichas áreas clasificaron los datos contenidos en los documento antes referidos como **información parcialmente confidencial**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por el área se dará cuenta de la totalidad de la información proporcionada.

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación³:	P	P	P
			Años	Meses	Días

Folio PNT:	330031422000217	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE
Folio interno:	UT/22/00198	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad
Área que envía la información clasificada:	DEA DESPEN OIC	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	DEA 4 archivos electrónicos DESPEN 5 archivos electrónicos OIC
Fecha de recepción de la información	DEA 22/02/2022 DESPEN		

³ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

clasificada en la Unidad de Transparencia:	11/02/2022 OIC 31/01/2022		1 archivo electrónico
Número de RA⁴ formulados:	DESPEN 1	Número de RII⁵ formulados:	N/A)

1. Descripción general de la información

El área DEA, remitió muestra de la información en versión pública relativa información de “1. *Curriculum vitae*; 2. *Constancias de trabajo o comprobantes de empleo en versión pública de los cargos desempeñados que mencione en su curriculum...*”, en ese tenor la DESPEN pone a disposición el 1. *Curriculum Vitae* y 9. *Constancias de cursos y/o evaluación de aprovechamiento*, por su parte OIC remitió la versión pública de la declaración patrimonial y de intereses, solicitada en el punto 4, los documentos puestos a disposición por las áreas contienen datos considerados como confidenciales por pertenecer a personas identificables:

◆ **Dirección Ejecutiva de Administración**

Curriculum vitae

- Nombre del servidor público
- **Domicilio particular**
- **Teléfono particular**
- **Clave Única de Registro Poblacional (CURP)**
- **Correo electrónico**
- Experiencia laboral
- **Nombre de terceros (jefes inmediatos)**
- Cursos
- Manejo de paquetería
- Áreas de interés

4 RA=Requerimiento de aclaración

5 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Formato Único de Movimiento y/o constancia de nombramiento

- Instituto Nacional Electoral
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Nombre del servidor público
- Tipos de movimientos
- Datos personales
- **Registro Federal de Electores (RFC)**
- **Domicilio particular**
- **Estado civil**
- Escolaridad
- **Régimen pensionario**
- **Clave Única de Registro Poblacional (CURP)**
- Sexo
- **Teléfono particular**
- **Lugar de nacimiento**
- **Edad**
- Cuerpo del servicio
- Nombramiento
- Horario
- Percepción
- Puesto anterior
- Baja
- Efectos
- Formulación
- Domicilio laboral
- Aceptación del nombramiento
- Observaciones
- Fundamento legal
- Firmas
- Unidad administrativa
- Denominación o puesto
- Ocupante anterior



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

◆ **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Curriculum Vitae

- Nombre
- **Fotografía**
- **Teléfono particular**
- **Correo electrónico**
- Formación académica
- Experiencia laboral
- Manejo de paquetería
- Área de interés

Evaluación del aprovechamiento

- Instituto Nacional Electoral
- Fundamento
- Nombre
- Fase
- Módulo
- Rubro
- **Calificación**
- Ponderación
- Calificación ponderada
- Dictamen



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

◆ **Órgano Interno de Control**

Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

Declaración de situación patrimonial Modificación 2019, modificación 2020 y Conclusión 2021

1. Datos generales.

- Nombre
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
- Correo electrónico institucional
- **Correo electrónico personal/alternativo**
- **Números de teléfonos particulares**
- **Situación personal/estado civil**
- **Régimen matrimonial**
- **País de nacimiento**
- **Nacionalidad**
- **Aclaraciones/observaciones**

2. Domicilio del Declarante

- **Domicilio**
- **Aclaraciones/observaciones**

3. Datos curriculares del Declarante

- Nivel
- Institución educativa
- Estatus
- Documento obtenido
- Carrea o área de conocimiento
- Fecha de obtención del documento
- Lugar donde se ubica la institución educativa
- **Aclaraciones/observaciones**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

4. Datos del empleo cargo o comisión actual

- Nivel/orden de gobierno
- Ámbito público
- Área de Adscripción
- Empleo, cargo o comisión
- Está contratado por honorarios
- Nivel del empleo, cargo o comisión
- Función principal
- Fecha de toma de posesión del empleo, cargo o comisión
- Teléfono de oficina y extensión
- Unidad administrativa
- Domicilio del empleo, cargo o comisión
- **Aclaraciones/observaciones**
- ¿Cuenta con otro empleo, cargo o comisión en el servicio público distinto al declarado?

5. Experiencia laboral

- Ámbito/ sector en el que laboraste
- Ámbito público
- Nombre del ente público/nombre de la empresa, sociedad o asociación
- Registro Federal de Contribuyente
- Área de adscripción
- Empleo, cargo o comisión/puesto
- Función principal
- Sector al que pertenece
- Fecha de ingreso
- Fecha de egreso
- Lugar donde se ubica
- **Aclaraciones/observaciones**

6. Datos de la Pareja

- **Nombre completo**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- **Fecha de nacimiento**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Relación con el declarante/ parentesco**
- **Ciudadanía**
- **Tipo de domicilio**
- **Dependencia económica**
- **Lugar de residencia**
- **Ocupación**
- **Domicilio**
- **Aclaraciones/observaciones**

7. Datos del dependiente económico

- **Nombre completo**
- **Fecha de nacimiento**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC**
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Relación con el declarante/parentesco**
- **Ciudadanía**
- **Tipo de domicilio**
- **Dependencia económica**
- **Lugar de residencia**
- **Ocupación**
- **Domicilio**
- **Aclaraciones/observaciones**

8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.

- I. Remuneración anual neta del declarante por su cargo público (por concepto de sueldos, honorarios, compensaciones, bonos, aguinaldos y otras prestaciones) (cantidades netas después de impuestos)
- II.- Otros ingresos del declarante (suma del II.1 al II.5)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- II.1.- Por Actividad industrial, comercial y/o empresarial (después de impuestos)
 - Nombre o razón social
 - Tipo de negocio
 - II.2.- Por actividad financiera (rendimientos o ganancias) (después de impuestos)
 - Tipo de instrumento que generó el rendimiento o ganancia
 - II.3.- Por servicios profesionales, consejos, consultorías y/o asesorías (después de impuestos)
 - Tipo de servicio prestado
 - II.4.- Por enajenación de bienes (después de impuestos)
 - Tipo de bien enajenado
 - II.5.- Otros ingresos no considerados anteriormente (después de impuestos)
 - Especificar tipo de ingresos (arrendamiento, regalía, sorteos, concursos, donaciones, seguros de vida, etc.)
 - A. Ingreso anual neto del declarante (suma del numeral I y II)
 - **B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)**
 - **C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)**
 - **Aclaraciones/Observaciones**
9. Bienes inmuebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior).
- Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
 - Tipo de inmueble
 - Titular del inmueble
 - Porcentaje de la propiedad del declarante conforme a escritura o contrato
 - Superficie
 - Bienes del declarante, pareja y/o dependientes económicos
 - Forma de pago
 - Forma de adquisición



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- **Transmisor**
- **Nombre o razón social del transmisor**
- **Registro Federal del transmisor de la propiedad**
- Valor de adquisición
- Tipo de moneda
- Fecha de adquisición del inmueble
- **Datos del Registro público de la propiedad folio real u otro dato que permita su identificación.**
- **Donde se ubica (Domicilio)**

10. Vehículos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- Tipo de vehículo
- Titular del vehículo
- Tercero
- Nombre del tercero o terceros
- Transmisor
- Nombre o razón social del transmisor de la propiedad
- RFC del transmisor de la propiedad
- Relación del Transmisor del vehículo con el titular
- Marca
- Modelo
- Año
- **Número de serie o registro**
- **País**
- **Entidad federativa**
- Forma de adquisición
- Forma de pago
- Valor de adquisición
- Tipo de moneda
- Fecha de adquisición del vehículo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- Existencia de adeudos
- **Aclaraciones/observaciones**

11. Bienes muebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Todos los datos de bienes declarados a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- Terceros
- Descripción general del bien
- Forma de adquisición
- Forma de pago
- Valor de adquisición del bien
- Tipo de moneda
- Tipo de bien
- **Transmisor**
- **Nombre o razón social del transmisor**
- **Registro Federal de Contribuyente RFC**
- Relación del transmisor del mueble con el titular
- Fecha de adquisición
- En caso de baja del inmueble incluir motivo
- Aclaraciones/observaciones

12. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Todos los datos de las inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores del declarante, pareja y/o dependientes.
- Titular de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores
- Tipo de inversión/activo
- Bancaria/activo
- Tercero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- Nombre del tercero o terceros
- RFC del tercero
- **Número de cuenta, contrato o póliza**
- Lugar de localización de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores/activos
- Institución o razón social
- **Saldo a la fecha**
- **Aclaraciones/observaciones**
- **Titular de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores**
- Tercero
- Nombre del tercero
- RFC del tercero
- **Registro Federal del Contribuyente (RFC)**

13. Adeudos / Pasivos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

- Todos los datos de los adeudos a nombre de la pareja, dependientes económicos y/o terceros o que sean en copropiedad con el declarante no serán públicos.
- Titular del adeudo
- Tipo de adeudo
- **Número de cuenta o contrato**
- Fecha de adquisición del adeudo
- Monto original del adeudo
- Tipo de moneda
- **Saldo insoluto**
- Tercero
- Nombre de tercero o terceros
- Tipo de inversión/activo
- Número de cuenta/ contrato o póliza
- Institución bancaria
- RFC del tercero
- Saldos a la fecha
- Tipo de moneda



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- Aclaraciones/observaciones

14. Préstamo o comodato por terceros (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)

II. Declaración de intereses

1. Participación en empresas, Sociedades o Asociaciones (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de la participación de empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

1. ¿Participa en la toma de decisiones de algunas de estas instituciones?

2. Organizaciones de la Sociedad Civil, Organización benéfica, Partidos Políticos, gremios/sindicatos, otro (especifique) (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

3. Apoyo o beneficios públicos (hasta los 2 últimos años)

4. Representación (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de representación de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

5. Clientes principales (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de clientes de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

6. Beneficios privados (hasta los 2 últimos años)

7. Fideicomisos (hasta los 2 últimos años)}



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- Todos los datos de clientes de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

Observaciones y Aclaraciones

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

◆ Dirección Ejecutiva de Administración

Curriculum vitae

- **Domicilio particular**
- **Teléfono particular**
- **Clave Única de Registro Poblacional (CURP)**
- **Correo electrónico**
- Nombre de terceros (jefes inmediatos)

Formato Único de Movimiento y/o constancia de nombramiento

- **Registro Federal de Electores (RFC)**
- **Domicilio particular**
- **Estado civil**
- Régimen pensionario
- **Clave Única de Registro Poblacional (CURP)**
- **Teléfono particular**
- Lugar de nacimiento
- Edad



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

◆ **Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

Curriculum Vitae

- **Fotografía**
- **Teléfono particular**
- **Correo electrónico**

Evaluación del aprovechamiento

- **Calificación**

◆ **Órgano Interno de Control**

Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

Declaración de situación patrimonial Modificación 2020

1. Datos generales.

- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
- **Correo electrónico personal/alternativo**
- **Números de teléfonos particulares**
- **Situación personal/estado civil**
- Régimen matrimonial
- País de nacimiento
- Nacionalidad
- Aclaraciones/observaciones

2. Domicilio del Declarante

- **Domicilio**
- Aclaraciones/observaciones

3. Datos curriculares del Declarante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- Aclaraciones/observaciones
- 4. Datos del empleo cargo o comisión actual
 - Aclaraciones/observaciones
- 5. Experiencia laboral
 - Aclaraciones/observaciones
- 6. Datos de la Pareja
 - Nombre completo
 - Fecha de nacimiento
 - **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)**
 - **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
 - Relación con el declarante/ parentesco
 - Ciudadanía
 - Tipo de domicilio
 - Dependencia económica
 - Lugar de residencia
 - Ocupación
 - **Domicilio**
 - Aclaraciones/observaciones
- 7. Datos del dependiente económico
 - Nombre completo
 - Fecha de nacimiento
 - **Registro Federal de Contribuyentes y homoclave RFC**
 - **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
 - Relación con el declarante/parentesco
 - Ciudadanía
 - Tipo de domicilio
 - Dependencia económica



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- Lugar de residencia
 - Ocupación
 - **Domicilio**
 - Aclaraciones/observaciones
8. Ingresos netos del Declarante, cónyuge o Pareja y/o dependientes económicos.
- **B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)**
 - **C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)**
 - **Aclaraciones/Observaciones**
9. Bienes inmuebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior).
- Transmisor
 - Nombre o razón social del transmisor
 - **Registro Federal de Contribuyentes del transmisor de la propiedad**
 - Relación del transmisor de la propiedad del titular.
 - Datos del Registro público de la propiedad folio real u otro dato que permita su identificación.
 - **Ubicación del Inmueble (Domicilio)**
10. Vehículos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)
- Número de serie o registro
 - Donde se encuentra registrado (País y Entidad federativa)
 - Aclaraciones/observaciones
11. Bienes muebles (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)
- Transmisor



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- Nombre o razón social del transmisor
 - **Registro Federal de Contribuyente RFC**
12. Inversiones, cuentas bancarias y otro tipo de valores/activos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)
- **Número de cuenta, contrato o póliza**
 - Saldo a la fecha
 - Tipo de moneda
 - Aclaraciones/observaciones
 - Titular de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores
 - Tipo de inversión / activo
 - Bancaria/activo
 - **Registro Federal del Contribuyente (RFC)**
13. Adeudos / Pasivos (entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año inmediato anterior)
- Número de cuenta o contrato
 - Saldo insoluto

Observaciones y Aclaraciones

II. Declaración de intereses (estos datos no vienen testados, pero el área OIC se pronuncia por ellos)

1. Participación en empresas, Sociedades o Asociaciones (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de la participación de empresas, sociedades o asociaciones de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.

3. ¿Participa en la toma de decisiones de algunas de estas instituciones?

- Participación de la pareja o dependientes económicos
- Aclaraciones/ observaciones



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

4. Organizaciones de la Sociedad Civil, Organización benéfica, Partidos Políticos, gremios/sindicatos, otro (especifique) (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de la participación en alguna de estas instituciones de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
- Participación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre de la institución
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC)**
- Aclaraciones/observaciones

3. Apoyo o beneficios públicos (hasta los 2 últimos años)

- Beneficiario si es persona física
- Aclaraciones/observaciones

4. Representación (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de representación de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
- Representación de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del representante o representado si es persona física.
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del representante o representado si es persona física**
- Aclaraciones/observaciones

5. Clientes principales (hasta los 2 últimos años)

- Todos los datos de clientes de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
- Clientes principales de la Pareja o dependiente económico
- Nombre del cliente principal si es persona física
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del cliente principal si es persona física**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- Aclaraciones/observaciones

6. Beneficios privados (hasta los 2 últimos años)

- Beneficiario si es persona física.
- Nombre del otorgante si es persona física.
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del otorgante si es persona física.**
- Aclaraciones/observaciones

7. Fideicomisos (hasta los 2 últimos años)}

- Todos los datos de clientes de la pareja o de dependientes económicos no serán públicos.
- Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.
- Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.**
- **Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.**
- **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.**
- Aclaraciones/observaciones

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son clasificados de confidenciales, en criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, mismos que no serán analizados.

En la documentación remitida por las áreas, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Curriculum vitae	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave Única de Registro Poblacional (CURP)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre de terceros (jefes inmediatos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Formato Único de Movimiento y/o constancia de nombramiento	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Registro Federal de Contribuyentes (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Formato Único de Movimiento y/o constancia de nombramiento	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen patrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave Única de Registro de población	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Curriculum vitae	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Evaluación de aprovechamiento	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física)	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Calificaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (1. DATOS GENERALES)	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Clave Única de Registro de Población (CURP).	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (1. DATOS GENERALES)	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correo electrónico personal/alternativo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Situación personal/estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Régimen matrimonial	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
País de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (2. DOMICILIO DEL DECLARANTE)	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (3. DATOS CURRICULARES)	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (4. DATOS DEL EMPLEO CARGO O COMISIÓN ACTUAL)	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (5. EXPERIENCIA LABORAL)	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez (Persona física), pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (6. DATOS DE LA PAREJA)	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre completo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (6. DATOS DE LA PAREJA)	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Relación con el declarante/parentesco	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ciudadanía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Dependencia económica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de residencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ocupación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (7. DATOS DEL DEPENDIENTE ECONÓMICO)	
Titular de los datos personales	Tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre completo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyentes y homoclave (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave Única de Registro de Población (CURP)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Relación con el declarante/parentesco	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ciudadanía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Tipo de domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Dependencia económica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de residencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Ocupación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (8. INGRESOS NETOS DEL DECLARANTE, CONYUGE O PAREJA Y/O DEPENDIENTES ECONÓMICOS)	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por el declarante, pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/Observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (9. BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez y tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Transmisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre o razón social del transmisor de la propiedad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal del Contribuyente del Transmisor de la propiedad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Relación del Transmisor de la propiedad con el titular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos del Registro Público de la propiedad o dato que permita su identificación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (9. BIENES INMUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez y tercero (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Ubicación del inmueble (domicilio)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (10. VEHÍCULOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de serie o registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Donde se encuentra registrado (País y Entidad federativa)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (11. BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Transmisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre o razón social del transmisor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (11. BIENES MUEBLES (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR))	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Registro Federal de contribuyente (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (12. INVERSIONES, CUENTAS BANCARIAS Y OTRO TIPO DE VALORES / ACTIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de cuenta, contrato o póliza (refiere a número de cuenta bancaria)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Saldo a la fecha	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones y observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Titular de la inversión, cuenta bancaria y otro tipo de valores	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal del Contribuyente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses (13. ADEUDOS / PASIVOS (ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO INMEDIATO ANTERIOR)).	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de cuenta o contrato (refiere a número de cuenta bancaria)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Saldo al 31 de diciembre del año inmediato anterior	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Declaración de Intereses (1. PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES O ASOCIACIONES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Participación de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	Declaración de Intereses (2. ¿PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES? ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIÓN BENÉFICA, PARTIDOS POLÍTICOS, GREMIOS/SINDICATOS, OTRO (ESPECIFIQUE) (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)).	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Participación de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Intereses (2. ¿PARTICIPA EN LA TOMA DE DECISIONES DE ALGUNA DE ESTAS INSTITUCIONES? ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, ORGANIZACIÓN BENÉFICA, PARTIDOS POLÍTICOS, GREMIOS/SINDICATOS, OTRO (ESPECIFIQUE) (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS).	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre de la institución	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	Declaración de Intereses (3. APOYO O BENEFICIOS PÚBLICOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS)	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Beneficiario si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Intereses (4. REPRESENTACIÓN (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Representación de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del representante o representado si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC) del representante o representado si es persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	Declaración de Intereses (5. CLIENTES PRINCIPALES (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Clientes principales de la Pareja o dependiente económico	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del cliente principal si es persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC) del cliente principal si es persona física	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	Declaración de Intereses (6. BENEFICIOS PRIVADOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Beneficiario si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del otorgante si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC) del otorgante si es persona física.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Documento	Declaración de Intereses (7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC) del fideicomitente si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Documento	Declaración de Intereses (7. FIDEICOMISOS (HASTA LOS 2 ÚLTIMOS AÑOS))	
Titular de los datos personales	C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, pareja, dependientes económicos, terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro Federal de Contribuyente (RFC) del fideicomisario si es persona física, salvo que se trate del Declarante.	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Aclaraciones/observaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

*Esta información no se advierte testada en el documento remitido por el OIC; no obstante, hay pronunciamiento del área, por lo que se incluye en el presente análisis.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

*consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares**, huella dactilar, **estado civil**, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, **Clave Única de Registro de Población (CURP)**, Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**, **número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria)** de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Gubernamental y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración que los artículos expuestos señalan:

La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)

Ahora bien, la Ley Federal vigente establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Por otro lado, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. *La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

...” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información de este Instituto Nacional Electoral, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la Ley General de Datos Personales. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.

Por lo ello, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **domicilio particular, teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), correo electrónico, Registro Federal de Contribuyente (RFC), estado civil, cuenta bancaria** de personas físicas proporcionado por las áreas, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el (CT), mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en **nombre de terceros (jefes inmediatos, beneficiarios, dependientes económicos, representantes, del transmisor, de clientes principales, del fideicomitente), régimen patrimonial, lugar de nacimiento, edad, fotografía, calificación, régimen matrimonial, país de nacimiento, nacionalidad, aclaraciones/observaciones, fecha de nacimiento, relación con el declarante/ parentesco, ciudadanía, tipo de domicilio, dependencia económica, lugar de residencia, ocupación, relación con el declarante/ parentesco, b. ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos), c. total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados a y b), trasmisor, relación con el trasmisor, datos del registro**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

público de la propiedad, folio real u otro dato que permita su identificación, número de serie o registro, país donde se encuentra registrado, saldo a la fecha, tipo de moneda, saldo insoluto, participación de la pareja o dependientes económicos, nombre de la institución, beneficiario si es persona física, clientes principales de la pareja o dependientes económicos, ya han sido analizados por el Comité de Transparencia y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Nombre de terceros (jefes inmediatos, beneficiarios, dependientes económicos, representantes, del transmisor, de clientes principales, del fideicomitente),	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	41 y 42
Régimen patrimonial	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	73 y 74
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	78 y 79
Edad	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	53 a 56
Fotografía	INE-CT-R-0103-2019	23/05/2019	64 y 65
Calificación	INE-CT-R-0301-2019	20/12/2019	47 y 48
Régimen matrimonial	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	73 y 74
País de nacimiento	INE-CT-R-0183-2019	22/08/2019	78 y 79
Nacionalidad	INE-CT-R-0020-2020	06/02/2020	62-63
Aclaraciones/observaciones	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	32 y 33
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0008-2019	24/01/2019	17 y 18
Relación con el declarante/ parentesco	INE-CT-R-0215-2019	12/09/2019	59 y 60
Ciudadanía	INE-CT-R-0041-2022	22/02/2022	67-68
Tipo de domicilio	INE-CT-R-0041-2022	22/02/2022	68-69
Dependencia económica	INE-CT-R-0347-2020	07/06 2018	40
Lugar de residencia	INE-CT-R-0105-2019	23/05/2019	40 y 41
Ocupación	INE-CT-R-0141-2019	04/07/2019	53 y 54
B. Ingresos anuales netos de la pareja y/o dependientes económicos (después de impuestos)	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	33 y 34
C. Total de ingresos anuales netos percibidos por la declarante pareja y/o dependientes económicos (suma de los apartados A y B)	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	34 y 35



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Transmisor	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Relación del transmisor de la propiedad del titular	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	50-54
Datos del Registro público de la propiedad folio real u otro dato que permita su identificación.	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	35
Número de serie o registro	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	36 y 37
País donde se encuentra registrado	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	36 y 37
Entidad federativa	INE-CT-R-0301-2019	20/12/2019	49 y 50
Saldo a la fecha	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	40 a 42
Participación de la Pareja o dependiente económico.	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	43 y 44
Nombre de la institución	INE-CT-R-0137-2019	27/06/2019	56 a 58
Clientes principales de la Pareja o dependiente económico	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	44 y 45
Participación en fideicomisos de la Pareja o dependiente económico.	INE-CT-R-0032-2022	10/02/2022	45 y 46

Ahora bien, respecto a los datos que no encuadra en el criterio CI-INE05/2015, el Acuerdo INE-ACI008/2015, y el Criterio CI-IFE01-2014 los mismos serán analizados a continuación:

Conclusión:

El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por las áreas **DEA, DESPEN y OIC** de los documento previamente referidos, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas.

Es de señalar que el Comité de Transparencia ya se ha pronunciado por este tipo de información, confirmando su clasificación en las resoluciones INE-CT-R-0214-2021 y INE-CT-R-0032-2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Confidencialidad total

El área OIC, clasifico de confidencial total lo siguiente:

- **La declaración patrimonial del ejercicio 2018, perteneciente a la Ciudadana Teresita Adriana Sánchez Núñez, Vocal Secretaria de Junta Distrital en Nuevo León.**

Es preciso señalar que, la ciudadana previamente citada, presentó su declaración patrimonial de modificación correspondiente al ejercicio 2018, el 30 de mayo de 2019, en la cual NO AUTORIZÓ al OIC del INE hacer pública la información relativa a su situación patrimonial, por lo cual, el área declara la confidencialidad total de la misma.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 40 párrafo tercero de la Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos, que establece lo siguiente:

Ley Federal de Responsabilidad Administrativa de los Servidores Públicos

Artículo 40 *La Secretaría llevará un registro de servidores públicos, el cual tendrá el carácter de público.*

(...)

La publicación de la información relativa a la situación patrimonial, se hará siempre y cuando se cuente con la autorización previa y específica del servidor público de que se trate.

Es importante señalar que, aquellos servidores públicos del INE que presentaron sus respectivas declaraciones patrimoniales y de intereses antes del 1 de enero de 2020 -fecha en que inicio la aplicación y observancia obligatoria de los formatos emitidos por el Comité Coordinador- lo realizaron con los formatos vigentes en ese momento emitidos por el sistema DeclaraINE, en los cuales aún contenían la leyenda de "¿Autoriza hacer pública su declaración patrimonial?", razón por la cual, la declaración patrimonial de modificación del ejercicio 2018 de la ciudadana en comento, debe ser clasificada de confidencial total, porque ella no autorizó su publicidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Aunado a lo anterior, la Dirección de Desarrollo Administrativo área adscrita al Órgano Interno de Control, procedió a la clasificación de la información en cita, de conformidad con lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo que regula que información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, deberá ser clasificada de confidencial sin estar sujeta a temporalidad alguna, siendo los titulares, representantes o servidores públicos facultados, los únicos que podrán acceder a ella.

Bajo ese tenor, el artículo 117 de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que, para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando: (i) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, (ii) por ley tenga el carácter de pública, (iii) exista una orden judicial, (iv) por razones de seguridad nacional y salubridad general o, (v) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales.

En el caso que nos ocupa, no se actualiza ninguno de los supuestos anteriormente señalados, por lo cual, el área deberá proteger la información de la ciudadana en comento, toda vez que no hay autorización, orden judicial, que la ley la establezca de carácter público o razones de seguridad nacional y salubridad, para dar a conocer públicamente la información solicitada.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 29 de la Ley General de las Responsabilidades Administrativas mismo que se cita para su pronta apreciación:

Artículo 29. *Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes.*

Es importante mencionar, que la declaración patrimonial de modificación y conclusión que se protege es del ejercicio 2018, si bien, la normativa actual señala que las declaraciones deberán ser públicas, protegiendo los datos personales



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

sensibles, y emitiendo la versión pública correspondiente, en este caso en específico no resulta aplicable.

Lo anterior, toda vez que la LGRA en su Tercer Transitorio, párrafo tercero, estableció que el cumplimiento de las obligaciones previstas en el ordenamiento de cuenta, una vez que éste entre en vigor, serán exigibles, en lo que resulte aplicable, hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de conformidad con la ley de la materia, emita los lineamientos, criterios y demás resoluciones conducentes de su competencia.

De igual manera en dicho transitorio, párrafo sexto, se estableció que una vez en vigor dicha LGRA y hasta en tanto el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción **determinara los formatos para la presentación de las declaraciones patrimonial y de intereses,** los servidores públicos de todos los órdenes de gobierno **presentarían sus declaraciones en los formatos.**

Por lo anterior, se señala que, el **Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción,** en su Segunda Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el día 7 de agosto del mismo año, aprobó por unanimidad el *“Acuerdo el que se modifican los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción **emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses;** y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 23 de septiembre de 2019.

Aunado a esto, se emitió el *“Acuerdo por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción **da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional,** así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas”* (mismos que se citan para su apreciación), aprobado por unanimidad, en la Tercera Sesión Extraordinaria de 2019, del referido Comité, celebrada el día 11 de diciembre del mismo año, publicado en el DOF el 24 de diciembre de 2019; el cual dispuso que a partir del 1 de enero de 2020, serán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

operables en el ámbito federal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el DOF el 23 de septiembre de 2019.

Artículo 32. *Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano interno de control, todos los Servidores Públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.*

Artículo 33. *La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

a) Ingreso al servicio público por primera vez;

b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año, y III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

En el caso de cambio de dependencia o entidad en el mismo orden de gobierno, únicamente se dará aviso de dicha situación y no será necesario presentar la declaración de conclusión.

La Secretaría o los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación. Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley

En sentido, la **obligación de publicidad de las declaraciones patrimoniales y de intereses** que establece el artículo 29 de la LGRA, **no es exigible y aplicable a las declaraciones presentadas antes del 1 de enero de 2020**. Por ende, la protección total de la declaración patrimonial del ejercicio 2018, de la ciudadana en comento es procedente, por lo anterior el OIC clasifico totalmente la información.

De lo anterior, se precisa que para la publicación de las declaraciones de intereses que se hayan presentado con anterioridad al 1 de enero de 2020, **se requiere del consentimiento de los declarantes pues estas se presentaron cuando aún no resultaba obligatoria su publicidad**, con los formatos vigentes en ese momento, en los que aun descansaba en la voluntad del servidor público la publicidad o no de su declaración.

Conclusión: El Comité de Transparencia coincide con la clasificación de **confidencialidad total** señalada por el área **OIC**, de la declaración patrimonial en su modalidad de modificación correspondiente al ejercicio 2018, presentadas por la C. Teresita Adriana Sánchez Núñez, el 30 de mayo de 2019.

Declaratoria de inexistencia

El área **UTIGyND** señala que es **inexistente** la información respecto de lo requerido en los puntos 9 y 10 de la solicitud de información, consistente en constancias de cursos de violencia política contra las mujeres, y una justificación de por qué no ha tomado los cursos, así como cuántas conferencias o cursos de violencia política contra las mujeres Fechas y dependencias donde los haya cursado, por lo anterior este colegiado debe establecer si la inexistencia se encuentra suficientemente fundada y motivada.

En ese entendido se debe considerar la aplicación de lo señalado en el artículo 29, numeral 3, fracción VII del Reglamento, junto con el criterio del CT que permite conocer la aplicación de la norma en torno a la declaratoria de inexistencia, cuyo rubro es el siguiente:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA DE INEXISTENCIA QUE DEBEN OBSERVAR LOS ÓRGANOS RESPONSABLES PARA QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONFIRME LA CITADA DECLARATORIA.

De la lectura a la fracción VII del numeral previamente citado, se desprenden los **elementos** que deben acreditarse para agotar dicho procedimiento:

1. Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área, ya sea por inexistencia o incompetencia que no sea notoria, ésta deberá remitir al Comité, por conducto de la Unidad de Transparencia, dentro del plazo de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de que haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad, la solicitud, un informe fundado y motivado donde se expongan las gestiones que realizó para la ubicación de la información de su interés.

- De acuerdo con la respuesta del área (**UTIGyND**), atendió el asunto dentro del plazo establecido.

2. Motivar y precisar las razones por las que se buscó la información en determinadas área.

- El área (**UTIGyND**), señaló las razones que motivan la inexistencia de información.

3. Los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.

El área indicó que la información solicitada es inexistente respecto de lo requerido en los puntos 9 y 10 de la solicitud de información, consistente en constancias de cursos de violencia política contra las mujeres, y una justificación de por qué no ha tomado los cursos, así como cuántas conferencias o cursos de violencia política contra las mujeres ha tomado, las fechas y las dependencias.

4. El Comité deberá tomar las medidas necesarias para localizar la información y verificará que la búsqueda se lleve a cabo con criterios que garanticen la exhaustividad y generen certeza jurídica. Previo análisis de las constancias



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

que obren en el expediente, el Comité emitirá una resolución conforme lo establece el presente artículo, y

- La argumentación del área responsable respecto a la inexistencia de la información solicitada ha sido debidamente analizada y valorada conforme a lo siguiente:

El área **UTIGyND** indicó que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en sus archivos físicos y digitales dentro del periodo que va del 1 de enero de 2020 al 4 de febrero de 2022, la información es inexistente ya que la persona citada anteriormente no ha tomado ni impartido cursos o conferencias en la materia, se informa que se desconoce si la persona tomó o impartió dichos cursos o conferencias en otras áreas del INE u otras instituciones públicas, sociales o privadas, en algún curso o conferencia en la materia.

Asimismo, el área proporcionó las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la búsqueda de la información consistentes en:

Circunstancia de modo: El área señaló que, se turnó la solicitud a todas las subdirecciones a la Subdirección de Investigación y Formación, a la Subdirección de Vinculación y Difusión, y a la Subdirección de Transversalización y Evaluación de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación.

Circunstancias de lugar: El área señaló que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos y registros tanto físicos como digitales respecto a lo solicitado.

Circunstancias de tiempo: El área señaló que realizó la búsqueda de la información por el periodo que comprende del 1 de enero de 2020 al 4 de febrero de 2022.

Por lo anterior, resulta aplicable el criterio 14/17 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), refuerza lo señalado, se inserta para su pronta apreciación:

“Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

El personal de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consultó el micrositio de criterios del INAI, el 24 de febrero de 2022 (12:16 hrs.). De la consulta se aprecia que el citado criterio se encuentra en el apartado "Vigente", sin referencia alguna de "Interrumpido", por lo que se infiere que es factible aplicarlo. Liga electrónica: <http://criteriosdeinterpretacion.inai.org.mx/Pages/results.aspx?k=14%2F17>

5. *Que el Comité tomará las medidas pertinentes para localizar la información salvo, claro está, en los casos en que dicha inexistencia sea evidente.*

- La inexistencia de la información fue debidamente sustentada, en términos de los argumentos expuestos por el área **UTIGyND** por lo que no es necesario adoptar medidas adicionales para su localización. Aunado a ello, si bien los artículos 44, fracción III de la LGTAIP; 65, fracción III de la LFTAIP y 24, fracción III del Reglamento prevén como función del Comité de Transparencia, ordenar, en su caso, al área competente que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, en el caso particular, el área manifestó los elementos de búsqueda. En ese sentido, este Comité considera innecesario ordenar una nueva búsqueda.

6. *Que tras agotar las medidas anteriores y el Informe satisfaga al Comité, si la información no se encuentra, el Comité expedirá una Resolución que confirme la declaratoria de inexistencia.*

- En virtud de que el CT no consideró necesario tomar medidas adicionales para localizar la información por parte del área **UTIGyND** este órgano colegiado se encuentra en oportunidad de emitir la resolución correspondiente, por lo que de conformidad con la fracción VII, numeral 3 del artículo 29 del Reglamento, el criterio invocado y a fin de dar congruencia a los actos de este colegiado, el CT:

Se **confirma** la declaratoria de inexistencia formulada por el área **UTIGyND**, relativa a lo requerido en los puntos 9 y 10 de la solicitud de información, consistente en constancias de cursos de violencia política contra las mujeres, si no ha tomado, una justificación de porque no ha tomado los cursos, así como cuantas conferencias o cursos de violencia política contra las mujeres ha tomado, fechas y dependencias donde los tomo.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Finalmente, el Comité de Transparencia considera innecesario precisar algún otro aspecto sobre este punto.

D. Fundamento legal

Por lo antes expuesto y con fundamento en 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución; 20 44, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LGTAIP; 196 y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 56, 60, 62, 63, 73 y 104, h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE), 134, numeral 1, fracción XIX, 330 y 368, del Código Electoral del Estado de Jalisco, 427. 1. del Reglamento de Elecciones, 29, párrafo 3, fracción VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 47, 55 y 58, 73, párrafo 1, incisos a) e l) del Reglamento Interior del INE.

E. Modalidad de entrega

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

En este sentido, los archivos señalados en los puntos **1** a **44** le serán remitidos a través de la PNT.

El siguiente cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y, en su caso, los costos y forma de pago:

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo INE-ACI008/2015. 1 archivo en formato electrónico2. Criterio CI-INE05/2015. 1 archivo en formato electrónico3. Criterio CI-IFE01-2014, 1 archivo en formato electrónico4. Resolución INE-CT-R-0008-2019. 1 archivo en formato electrónico5. Resolución INE-CT-R-0103-2019, 1 archivo en formato electrónico6. Resolución INE-CT-R-0105-2019. 1 archivo en formato electrónico7. Resolución INE-CT-R-0137-2019. 1 archivo en formato electrónico8. Resolución INE-CT-R-0141-2019. 1 archivo en formato electrónico



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

9. Resolución INE-CT-R-0183-2019. 1 archivo en formato electrónico
10. Resolución INE-CT-R-0215-2019. 1 archivo en formato electrónico
11. Resolución INE-CT-R-0301-2019. 1 archivo en formato electrónico
12. Resolución INE-CT-R-0347-2020. 1 archivo en formato electrónico
13. Resolución INE-CT-R-0032-2022. 1 archivo en formato electrónico

DEA.

14. Oficio de respuesta INE-DEA-CEI-0436-2022, mediante 1 archivo electrónico.
15. Respuesta al requerimiento, mediante 1 archivo electrónico
16. Anexo de confidencialidad, mediante 1 archivo electrónico.
17. Títulos de ciencias políticas, mediante 1 archivo electrónico.
18. Cédula de descripción de puesto, mediante 1 archivo electrónico.
19. Directorio de personal, mediante 2 ligas electrónicas.

<https://directorio.ine.hmx/detalleDatosEmpleado.ife?idSistema=1&idEmpleado=63271>

Portal INE

INE
Instituto Nacional Electoral

Directorio de Personal

Directorio Organigrama Transparencia Preguntas frecuentes

Fecha de última actualización: 15/02/2022 19:36

Datos del funcionario

Funcionario:
MTRA. TERESITA ADRIANA SANCHEZ NUÑEZ

Puesto o cargo:
VOCAL SECRETARIA DE JUNTA DISTRITAL

Área de adscripción:
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA NO.07 DE NUEVO LEÓN - GARCÍA

Inmediato superior:
VOCAL EJECUTIVO DE JUNTA DISTRITAL

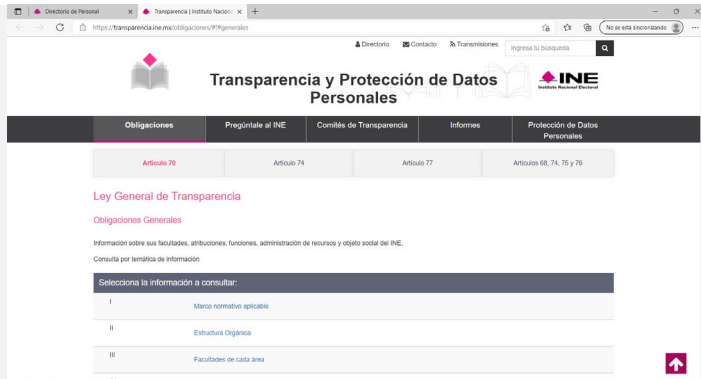
Organigrama

<https://transparencia.ine.mx/obligaciones/#!/#generales>



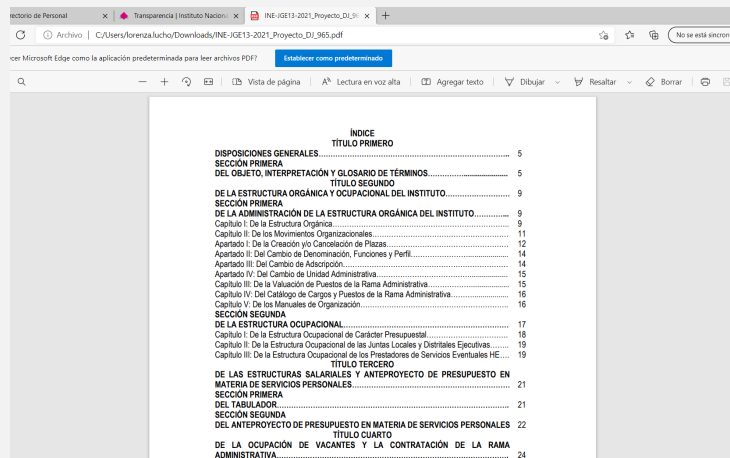
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022



20. Manual de normas, mediante 1 liga electrónica.

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/965/20/1>



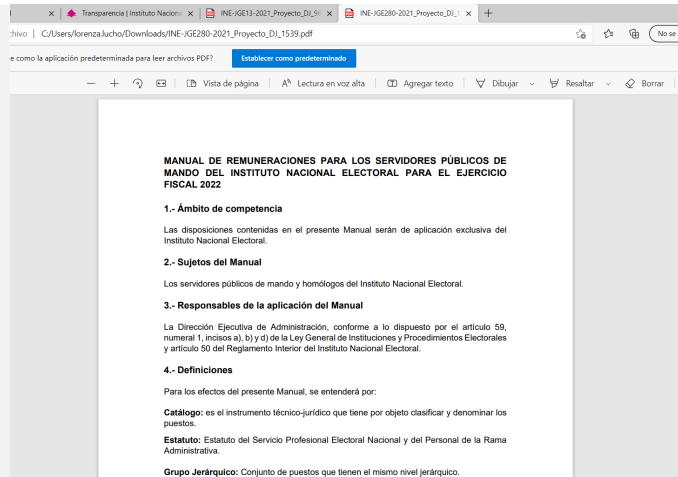
21. Manual de remuneraciones, mediante 1 liga electrónica.

<https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1539/20/1>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022



DESPEN

22. Oficio de respuesta INE/DESPEN/CENI/054/2022, mediante 1 archivo electrónico.
23. Respuesta al requerimiento, mediante 1 archivo electrónico.
24. Título de licenciado en Ciencias Políticas y título de especialidad de Partidos Políticos y Procesos Electorales, mediante 1 archivo electrónico.
25. Constancia de participación, mediante 1 archivo electrónico
26. Tabla de cursos tomados por la servidora pública, mediante 1 archivo Excel
27. Catálogo de cargos y puestos, mediante 1 archivo electrónico
28. Base de cursos de capacitación, mediante 1 archivo electrónico

UTIGYND

29. Oficios de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico.

OIC

30. Oficios de respuesta INE/OIC/UAJ/DJPC/071/2022, mediante 1 archivo electrónico.
31. Guía de declaraciones, mediante 1 archivo electrónico

JL-NL

32. Oficio de respuesta INE-VS-JLE-NL-0053-2022, mediante 1 archivo electrónico.
33. Respuesta al requerimiento, mediante 1 archivo electrónico.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

- 34. Informe de la junta, mediante 1 archivo electrónico.
- 35. Acuerdo A02/INE/NL/CD07/10-01-22, mediante 1 archivo electrónico.
- 36. Acuerdo JGE09/2014, mediante 1 archivo electrónico.
- 37. Catálogo de cargos o puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante 1 archivo electrónico.
- 38. Constancia de participación, mediante 1 archivo electrónico
- 39. Informe de junta, mediante 1 archivo electrónico.

Versión pública

DEA

- 40. Curriculum Vitae, mediante 1 archivo electrónico
- 41. Formato Único de Movimientos y/o Constancia de Nombramiento y cédula de maestría, mediante 1 archivo electrónico.

DESPEN

- 42. Evaluación de aprovechamiento, mediante 4 archivos electrónicos
- 43. Constancia por participación a curso, mediante 1 archivo electrónico

OIC

- 44. Declaración Patrimonial y de Intereses de los ejercicios 2019-2020, en su modalidad de Modificación y conclusión, mediante 3 archivo electrónico y 3 liga electrónica:

MODIFICACIÓN 2019

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2020/Formato12/OIC/tml2/tr_mod4_2019teresita_adriana_sanchez_nunez_mod.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

INE DeclararINE **OIC**
Instituto Nacional Electoral Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 25 JULIO 2020 09:48:13 P. M. ESTADO: Enviada

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MODIFICACIÓN 2020

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S): TERESITA ADRIANA	PRIMER APELLIDO: SANCHEZ	SEGUNDO APELLIDO: NUNEZ
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: [REDACTED]	NOMOCLEAVE: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: adriana.sanchez@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO: [REDACTED]	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA: [REDACTED]
NÚMERO CELULAR PERSONAL: [REDACTED]	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL: [REDACTED]	

MODIFICACIÓN 2020

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2021/Formato12/OIC/tml2/tr_mod5_2020teresita_adriana_sanchez_nunez_mod.pdf

INE DeclararINE **OIC**
Instituto Nacional Electoral Declaración de Modificación Patrimonial y de Intereses

C. TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PRESENTO A USTED MI DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN: 26 MAYO 2021 01:52:30 P. M. ESTADO: Enviada

DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL MODIFICACIÓN 2021

1. DATOS GENERALES

NOMBRE(S): TERESITA ADRIANA	PRIMER APELLIDO: SANCHEZ	SEGUNDO APELLIDO: NUNEZ
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: [REDACTED]	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE: [REDACTED]	NOMOCLEAVE: [REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL: adriana.sanchez@ine.mx	CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL / ALTERNO: [REDACTED]	NÚMERO TELEFÓNICO DE CASA: [REDACTED]
NÚMERO CELULAR PERSONAL: [REDACTED]	SITUACIÓN PERSONAL / ESTADO CIVIL: [REDACTED]	

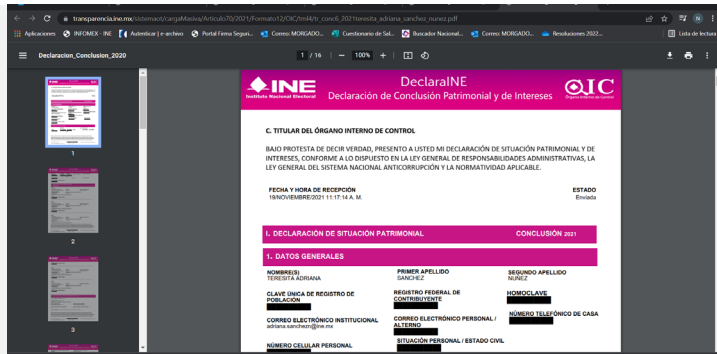
CONCLUSIÓN 2021

http://transparencia.ine.mx/sistemaot/cargaMasiva/Articulo70/2021/Formato12/OIC/tml4/tr_conc6_2021teresita_adriana_sanchez_nunez.pdf



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022



<p>Formato disponible</p>	<ul style="list-style-type: none"> • 42 archivos electrónicos • 7 ligas electrónicas
<p>Modalidad de Entrega</p>	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).</p> <p>Archivos electrónicos. - La información puesta a disposición en los puntos 1 al 44 será remitida mediante PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y correo electrónico.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio “C” primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, mediante los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx</p>



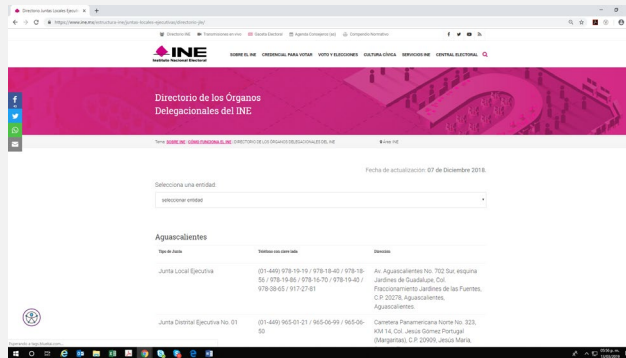
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:

1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y nayeli.morgado@ine.mx.

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Cuota de recuperación

\$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición por las áreas.

[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.

Especificaciones de Pago

Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

	<p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 146 a 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 38 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

G. Determinación

Conforme a los apartados anteriores, el Comité de Transparencia resuelve:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad parcial. Se confirma la manifestación de confidencialidad parcial formulada por las áreas de **DEA, DESPEN y OIC**, en relación con la información solicitada.

Tercero. Confidencialidad total. Se confirma las manifestaciones de confidencialidad total, formulada por el **OIC**, en relación con la información solicitada.

Cuarto. Inexistencia. Se confirma la declaratoria de inexistencia formulada por el área de **UTIGyND**.

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Sexto. Incompetencia. Debido a que la manifestación de incompetencia de las áreas **DEA, DESPEN y UTIGyND**, no invoca la participación de un sujeto ajeno al INE, no existe materia para el análisis.

Notifíquese a la persona solicitante por la vía elegida y a las áreas **DEA, DESPEN, UTIGyND, OIC y JL-NL** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: NMC

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0053-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000217 (UT/22/00198).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 03 de marzo de 2022.

Lic. Adrián Gerardo Pérez Cortes, SUPLENTE DEL PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor de Consejero Presidente, en su carácter de Suplente del Presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Lic. Ivette Alquicira Fontes	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia

